

**AYUNTAMIENTO DE RINCON DE SOTO***Exposición al público de acuerdo de suspensión de licencias*

III.C.2589

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 1994, acuerdo encargar a D. Carlos Labarga Tejada la redacción de nuevas Normas Subsidiarias de Planeamiento para Rincón de Soto, basándose fundamentalmente en el documento de planeamiento suspendido por la Comisión de Urbanismo de La Rioja, ante la anulación del acuerdo de aprobación definitiva de la propia Comisión, por sentencia del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja de fecha 25 de Abril del presente año, acordándose así mismo la suspensión de licencias de parcelación, edificación y demolición, por plazo máximo de un año en las siguientes zonas:

A) En Suelo urbano en todas las zonas en las que existe alguna incompatibilidad entre el documento en vigor y el aprobado provisionalmente, siendo las únicas zonas totalmente compatibles las delimitadas por -oeste y sur- el límite del suelo urbano, -nordoste- calle Pontión y -sudeste- Avda. de Aldeanueva; la zona comprendida entre la Avda. de Aldeanueva, C/ Miguel Servet, C/ Pablo VI y la finca catastral 47565805; la zona delimitada por la calle Miguel Servet y comprendida por las fincas catastrales 01, 02, 03 y 04 de la manzana 48620 y las 08, 09, 10, 11 y 12 de la misma manzana 48620.

B) En el Suelo No Urbanizable se suspenden licencias en una franja de 100 mts. de anchura respecto del suelo clasificado como urbano o apto para urbanizar en el futuro planeamiento, así como la zona comprendida por dicho suelo apto para urbanizar y la carretera de Aldeanueva de Ebro.

Así mismo se suspenden licencias en suelo no urbanizable para aquellas actuaciones que contradigan lo indicado en el P.E.P.M.A.N. y normas urbanísticas para dicho suelo del futuro planeamiento.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 102 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y 117.2 del Reglamento de Planeamiento, siendo enviado simultáneamente su publicación a un diario de los de mayor difusión de la Comunidad Autónoma, señalando que contra este acuerdo, que es definitivo en vía administrativa cabe recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses desde su publicación, previa comunicación al Ayuntamiento, de conformidad con los arts. 109-C y 110 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 58.3 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Rincón de Soto, a 30 de noviembre de 1994.— El Alcalde, Eduardo Escalada Lázaro.

**AYUNTAMIENTO DE SAN ROMAN DE CAMEROS***Exposición pública de la Cuenta General de Presupuesto de 1993*

III.C.2590

Aprobadas las Cuentas y Estados correspondientes a 1993, enumeradas en la regla 230 de la Instrucción de Contabilidad Contabilidad del Tratamiento Especial Simplificado para Entidades Locales menores a 5.000 habitantes, con sus justificantes y dictámenes, quedan expuestas al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de quince días, a fin de que durante los mismos y los ocho días siguientes, los interesados puedan presentar reclamaciones, en cumplimiento del artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

San Román de Cameros, a 22 de noviembre de 1994.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA***Notificación diligencia embargo bienes inmuebles*

III.C.2593

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, mediante el presente Edicto, y por no haber sido posible realizarlo por otro medio, se procede a practicar la siguiente notificación de la Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles.

EL SR. TESORERO MUNICIPAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA, LA RIOJA, ha dictado la siguiente

**DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES.**

En Santo Domingo de la Calzada, a dos de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, en el expediente administrativo de apremio seguido contra los Herederos de D<sup>a</sup> Milagros Mendi Pozo, por débitos de Contribuciones Especiales de Renovación de la Red de Agua potable y Urbanización de la Calle San Francisco, correspondientes a los ejercicios 1990 y 1993, por importe de 586.597 pesetas, por principal, recargo de apremio y costas presupuestadas; en cumplimiento de la Providencia de Embargo dictada en fecha 1 de julio de 1994, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 del RD 1684/1990 de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, DECLARO EMBARGADO EL BIEN INMUEBLE siguiente:

URBANA, Casa situada en esta Ciudad, en el Arrabal de San Francisco, señalada con el número 104, compuesta de planta baja, piso principal y alto,

con un Solar al sur, linda derecha, entrando, Antonio Gil, izquierda y sur, Herederos de Casto del Rio, espalda y resto, paso. Finca número 8097, inscrita al Tomo 778, libro 121, folios 237 y 238, inscripción 3<sup>a</sup>.

La citada finca urbana se DECLARA EMBARGADA, como propiedad de la herencia yacente deudora objeto de este expediente administrativo de apremio, HEREDEROS DE D<sup>a</sup> MILAGROS MENDI POZO, habiendo sido hecha exclusión de los bienes y derechos embargables con preferencia a los inmuebles, y quedando afecta a la responsabilidad del sujeto pasivo deudor por principal, recargo de apremio y costas.

Notifíquese la presente Diligencia de embargo a los Herederos o representante, y, en su caso, a los terceros poseedores y acreedores hipotecarios, requiriéndoles, mediante dicho acto, la entrega de los títulos de propiedad; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.2 del Reglamento General de Recaudación.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 125 del Reglamento General de Recaudación, expídase mandamiento a la Sra. Registradora de la Propiedad de Santo Domingo de la Calzada, para que practique anotación preventiva de embargo a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada.

Contra la transcrita Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles, puede interponerse Recurso de Reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes contado a partir de la recepción de la presente; previo a la interposición de Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción. Entendiéndose que puede Ud. interponer cualquier otro recurso o reclamación que estime conveniente.

Se advierte a Ud. que la interposición de recurso, por si misma, no suspende la ejecución del acto, a no ser en los supuestos y con las condiciones previstos en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación, en relación con el artículo 14.4, segundo párrafo, de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se le traslada para su conocimiento y efectos.

El Tesorero Municipal.

*Modificaciones en el apartado 4.4 del título IV de la memoria del Plan General de Ordenación Urbana* III.C.2605

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 1.994, acordó aprobar inicialmente las modificaciones propuestas en el apartado 4.4 del Título IV de la Memoria del Plan General de Ordenación Urbana. En consecuencia se acuerda:

Suprimir en la página 64 de la Memoria donde corresponde a los Sectores 13 y 14 de edificación unifamiliar, la cifra 10 por la palabra ESTIMACION.

Que en el Programa de Actuación y Estudio Económico Financiero, en la página 3, en la línea correspondiente al Sector 13, se aclare que se trata de RESIDENCIAL ESTACIONAL UNIFAMILIAR y no en bloque aislado.

Que se aclare debidamente que el dato referido a coeficiente de intensidad es una estimación a partir de los datos de ocupación y de altura máxima establecidos en la Norma Urbanística y no una norma por así.

Lo que de conformidad con la legislación urbanística vigente, se somete a información pública durante el plazo de un mes, a efectos de examen y poder presentar las alegaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Santo Domingo de la Calzada, a 5 de diciembre de 1.994.— El Alcalde, Agustín García Metola.

**AYUNTAMIENTO DE SOTO EN CAMEROS***Exposición pública de la Cuenta General de Presupuesto de 1993*

III.C.2593

Aprobadas las Cuentas y Estados correspondientes a 1993, enumeradas en la regla 230 de la Instrucción de Contabilidad Contabilidad del Tratamiento Especial Simplificado para Entidades Locales menores a 5.000 habitantes, con sus justificantes y dictámenes, quedan expuestas al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de quince días, a fin de que durante los mismos y los ocho días siguientes, los interesados puedan presentar reclamaciones, en cumplimiento del artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Soto en Cameros, a 22 de noviembre de 1994.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE TORRE EN CAMEROS***Exposición pública de la Cuenta General de Presupuesto de 1993*

III.C.2594

Aprobadas las Cuentas y Estados correspondientes a 1993, enumeradas en la regla 230 de la Instrucción de Contabilidad Contabilidad del Tratamiento Especial Simplificado para Entidades Locales menores a 5.000 habitantes, con sus justificantes y dictámenes, quedan expuestas al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de quince días, a fin de que durante los mismos y los ocho días siguientes, los interesados puedan presentar reclamaciones, en cumplimiento del artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Torre en Cameros, a 22 de noviembre de 1994.— El Alcalde.